

 Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	DECRETO N° 054 DEL 3 DE JUNIO DE 2025	
--	--	---

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL SOPETRÁN - EL RODEO - SABANAZO EN EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN, ANTIOQUIA” – BPIN 2025003050005, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN – ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 305 numerales 1 y 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia; artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 28 de la Ley 1551 de 2012, 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”
2. Que el artículo 315 de la constitución política, establece como atribuciones del alcalde municipal, cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.

Municipio de Sopetrán

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co
www.sopetran-antioquia.gov.co

 Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	DECRETO N° 054 DEL 3 DE JUNIO DE 2025	
---	---	---

5. Que la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020 Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo 04 de 2021, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias en las asignaciones directas y la asignación para la inversión local, y corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión en la asignación para la inversión regional.
7. Que la normativa citada anteriormente, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR); así mismo, el literal b) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignación para la inversión regional del 60%, estará a cargo de los respectivos departamentos adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.
11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de

Municipio de Sopetrán

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co
www.sopetran-antioquia.gov.co

 Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	DECRETO N° 054 DEL 3 DE JUNIO DE 2025	
---	--	---

- Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
12. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo ibídem, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
 13. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.
 14. Que el Municipio de Sopetrán formuló y transfirió el proyecto de inversión "Construcción de puente y mejoramiento del corredor vial Sopetrán - El Rodeo - Sabanazo en el municipio de Sopetrán, Antioquia", identificado con BPIN 2025003050005, por valor total de trece mil setecientos cuarenta y seis millones quinientos veinticuatro mil novecientos noventa y siete pesos (\$13.746.524.997), de los cuales serán financiados (\$12.746.524.997) doce mil setecientos cuarenta y seis millones quinientos veinticuatro mil novecientos noventa y siete pesos (\$12.746.524.997) con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia, seiscientos millones de pesos (\$600.000.000) con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Sopetrán y cuatrocientos millones de pesos (\$400.000.000) con cargo a recursos propios del municipio de Sopetrán.

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
Entidad	Tipo Recurso	Valor
Departamento de Antioquia	SGR - asignación para la inversión regional 60%	\$12.746.524.997

 Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	DECRETO N° 054 DEL 3 DE JUNIO DE 2025	
--	--	---

Municipio de Sopetrán	SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$600.000.000
Municipio de Sopetrán	Recursos propios	\$400.000.000
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		\$13.746.524.997

15. Que, en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión “Construcción de puente y mejoramiento del corredor vial Sopetrán - El Rodeo - Sabanazo en el municipio de Sopetrán, Antioquia”, identificado con BPIN 2025003050005:

- Proyecto formulado en la MGA.
- Documento técnico soporte de la MGA.
- Presupuesto detallado con análisis de precios unitarios.
- Concepto Técnico Presupuestal Favorable, emitido por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
- Certificado de precios promedio de la región.
- Certificado de no financiación con otras fuentes.
- Certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable.
- Plan de sostenibilidad, con su respectivo certificado.
- Especificaciones técnicas.
- Estudios, diseños y planos de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 12 de 2024 en el cumplimiento de requisitos generales artículos 4.1.2.1.1, 4.1.2.1.2, 4.1.2.1.3 y 4.1.2.1.4; y con la guía de “Orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos de Inversión”, para el cumplimiento de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.
- Certificado de impacto regional.
- Certificado de articulación con el capítulo de inversiones.
- Certificado de responsabilidad de quien viabiliza el proyecto.
- Certificado de focalización (Acuerdo del Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera).
- Certificado metodología cierre de brechas

16. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial “Vive Sopetrán 2024-2027”, mediante el Acuerdo 004 del 31 de mayo de 2024.

Municipio de Sopetrán

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co
www.sopetran-antioquia.gov.co

 Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	DECRETO N° 054 DEL 3 DE JUNIO DE 2025	
---	---	---

17. Que el proyecto de inversión “Construcción de puente y mejoramiento del corredor vial Sopetrán - El Rodeo - Sabanazo en el municipio de Sopetrán, Antioquia”, identificado con BPIN 2025003050005, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial “Vive Sopetrán 2024-2027”, en la línea estratégica 3 “Vive el desarrollo de la infraestructura”, sector 24 “Transporte”, programa 2402 “infraestructura red vial regional”.
18. Que el proyecto de inversión “Construcción de puente y mejoramiento del corredor vial Sopetrán - El Rodeo - Sabanazo en el municipio de Sopetrán, Antioquia”, identificado con BPIN 2025003050005, se articula con la categoría de las iniciativas para SGR – Asignación para la inversión local NBI que hace parte del capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de regalías, que hace parte del Plan de Desarrollo municipal “Vive Sopetrán 2024 – 2027”, mediante el Acuerdo 004 del 31 de mayo de 2024.
19. Que al analizar el proyecto de inversión “Construcción de puente y mejoramiento del corredor vial Sopetrán - El Rodeo - Sabanazo en el municipio de Sopetrán, Antioquia”, identificado con BPIN 2025003050005, la Secretaria de Planeación, Infraestructura y medio ambiental, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021, Acuerdo 12 de 2024 y el documento denominado “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos” emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
20. Que mediante Resolución N°202 del 13 de mayo de 2025, la secretaria de Planeación del municipio de Sopetrán, Antioquia emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión “Construcción de puente y mejoramiento del corredor vial Sopetrán - El Rodeo - Sabanazo en el municipio de Sopetrán, Antioquia”, identificado con BPIN 2025003050005.
21. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 16 de mayo de 2025, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número 2569292.
22. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
23. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos

Municipio de Sopetrán

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co
www.sopetran-antioquia.gov.co

 Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	DECRETO N° 054 DEL 3 DE JUNIO DE 2025	
---	--	---

del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.

24. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
25. Que la empresa de desarrollo urbano del occidente "EDUOCCIDENTE", identificado con NIT 901.509.210-5, fue propuesto por la alcaldesa del municipio, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría.
26. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de la empresa de desarrollo urbano del occidente "EDUOCCIDENTE", se identificó que tiene un rango adecuado, con un puntaje de 100%.
27. Que, mediante certificado del 9 de abril de 2025, la alcaldesa del municipio de Sopetrán acredita la trayectoria, experiencia e idoneidad de la empresa de desarrollo urbano del occidente "EDUOCCIDENTE", para ser designado ejecutor del proyecto de inversión "Construcción de puente y mejoramiento del corredor vial Sopetrán - El Rodeo - Sabanazo en el municipio de Sopetrán, Antioquia", identificado con BPIN 2025003050005.
28. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 4.4.4 del Acuerdo 07 de 2022, frente a proyectos de inversión cofinanciados, la entidad responsable de realizar la designación del ejecutor y de la entidad encargada de contratar la interventoría será la primera que apruebe el proyecto.
29. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.
30. Que el municipio de Sopetrán aportará cuatrocientos millones de pesos (\$400.000.000) amparados bajo el certificado de disponibilidad presupuestal 427 del 15 de marzo de 2025, con fuente de financiación de ingresos corrientes.

Municipio de Sopetrán

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co
www.sopetran-antioquia.gov.co

 Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	DECRETO N° 054 DEL 3 DE JUNIO DE 2025	
---	--	---

En mérito de lo expuesto, la alcaldesa del municipio de Sopetrán,

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar el proyecto de inversión “Construcción de puente y mejoramiento del corredor vial Sopetrán - El Rodeo - Sabanazo en el municipio de Sopetrán, Antioquia”, identificado con BPIN 2025003050005.

Artículo 2º. Aprobar el proyecto de inversión “Construcción de puente y mejoramiento del corredor vial Sopetrán - El Rodeo - Sabanazo en el municipio de Sopetrán, Antioquia”, identificado con BPIN 2025003050005, por valor de mil millones pesos (\$1.000.000.000), de los cuales seiscientos millones de pesos (\$600.000.000) serán financiados con cargo a los recursos SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, y cuatrocientos millones de pesos con recursos propios, cómo se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025003050005	Construcción de puente y mejoramiento del corredor vial Sopetrán - El Rodeo - Sabanazo en el municipio de Sopetrán, Antioquia	Transporte	III	\$ 13.746.524.997

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	12 meses	\$12.746.524.997
Municipio de Sopetrán	SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría		\$600.000.000
Municipio de Sopetrán	Propios		\$400.000.000
Valor Aprobado por la Entidad Territorial de SGR	\$600.000.000		

ALCANCE

Municipio de Sopetrán

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co

www.sopetran-antioquia.gov.co

 Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	DECRETO N° 054 DEL 3 DE JUNIO DE 2025	
---	--	---

Objetivo General	Mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la población del municipio de Sopetrán	
Objetivo específico	Mejorar la superficie de rodadura y Cumplir con las especificaciones técnicas de las construcciones de infraestructura vial existentes	
Producto principal	Vía terciaria mejorada y Puente construido en vía terciaria	
Indicador	Vía terciaria mejorada Medido a través de km, Puente construido en vía terciaria existente	Meta total: 1,5 y 1
Localización:	Municipio de Sopetrán. Vía el Rodeo - Sabanazo	Inicio Tramo Vía El Rodeo - Sopetrán Latitud: 6.503280 Longitud: -75.764647 Fin Tramo Vía El Rodeo - Sopetrán Latitud: 6.505224 Longitud: -75.773259 Inicio Tramo Vía Sabanazo ±El Rodeo Latitud: 6.504728 Longitud: -75.771004 Fin Tramo Vía Sabanazo ±El Rodeo Latitud: 6.500502 Longitud: -75.771870 Puente Sabanazo ±El Rodeo tramo Inicial Latitud: 6.487781 Longitud: -75.784671 Tramo final Latitud 6.490515, Longitud - 75.788294

Parágrafo 1. El valor total del proyecto de inversión es de trece mil setecientos cuarenta y seis millones quinientos veinticuatro mil novecientos noventa y siete pesos (\$13.746.524.997), de los cuales doce mil setecientos cuarenta y seis millones quinientos veinticuatro mil novecientos noventa y siete pesos (\$12.746.524.997) serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia y en este sentido serán aprobados por el gobernador en el marco de sus competencias.

Parágrafo 2. En concordancia con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Artículo 3º. Adoptar y cumplir el Decreto Departamental N°2025070002358 del 28 de mayo de 2025 “por medio del cual se prioriza, aprueba y designa el ejecutor del proyecto de inversión “Construcción de puente y mejoramiento del corredor vial Sopetrán - El Rodeo - Sabanazo en el municipio de Sopetrán, Antioquia”, identificado con BPIN 2025003050005, con recursos del sistema general de regalías”.

Parágrafo 1º. El ejecutor designado mediante el decreto Departamental N°2025070002358 del 28 de mayo de 2025, deberá dar cumplimiento al articulado de su competencia dispuesto en el Decreto por el cual se le designa como ejecutor.

Municipio de Sopetrán

Tel: 854 15 60 - 101 E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co

www.sopetran-antioquia.gov.co

 Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	DECRETO N° 054 DEL 3 DE JUNIO DE 2025	
--	--	---

Parágrafo 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

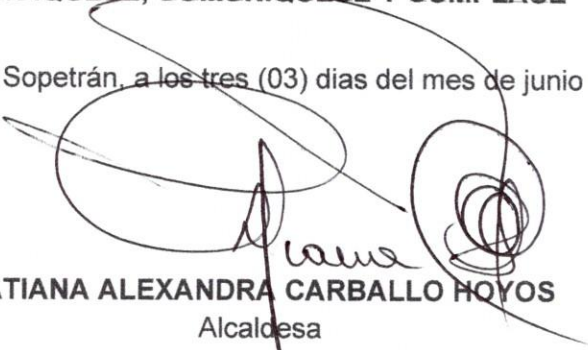
Artículo 4º. Advertir a la entidad ejecutora que dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, cartelera y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero; novedades contractuales; entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.

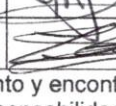
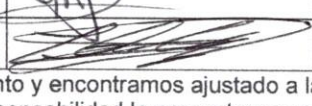
Artículo 5º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al municipio de Sopetrán, el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

Artículo 6º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Sopetrán, a los tres (03) días del mes de junio de 2025.


TATIANA ALEXANDRA CARBALLO HOYOS
 Alcaldesa
 Municipio de Sopetrán, Antioquia

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Elaboró	Alejandra Pineda	Secretaria de planeación		03/06/25
Revisó	Alejandra Pineda	Secretaria de planeación		03/06/25
Aprobó	Sebastián Vanegas	Jurídico		03/06/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.				